



\*\*\*\*\*

**CUARTO. Audiencia preliminar.** El diez de noviembre de dos mil veinticinco,<sup>6</sup> se llevó a cabo la audiencia preliminar, en la que, entre otras cuestiones, procedió a la calificación de las pruebas ofrecidas por las partes y señaló fecha para la celebración de la audiencia de juicio.

<sup>2</sup> Folios 14 a 20 ídem.  
<sup>3</sup> Folios 23 a 25 ídem.  
<sup>4</sup> Folios 107 a 110 ídem.  
<sup>5</sup> Folios 149 a 152 ídem.  
<sup>6</sup> Folios 169 a 176 ídem.  
<sup>7</sup> Folios 210 a 214 ídem.



**SEGUNDO. Vía.** Es procedente la **vía ejecutiva mercantil oral** elegida, de conformidad con los artículos 75, fracción XX, 1339, 1390 ter, 1390 ter 1 y 1391, fracción IV, del Código de Comercio,<sup>9</sup> así como en los artículos 5º, 150,

**“Artículo 1391.** El procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documento



**CUARTO. Estudio de la acción y de las excepciones.** La acción se basa en el reclamo del pago de la cantidad de **\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional)**, derivada de la suscripción de un pagaré que cumple con los requisitos previstos en el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito<sup>11</sup>.

Lo anterior, ya que se advierte que contiene los siguientes elementos:

| <b>Elementos:</b>                                                                                              | <b>Llenado:</b>                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tiene la mención en su texto de ser pagaré y la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero. | Sí.                                                                                                                                                                                                                               |
| La suma o valor que equivale el pagaré.                                                                        | \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).                                                                                                                                                                    |
| El nombre de la persona física o moral a quien debió pagarse.                                                  | *** **                                                                                                                                                                                                                            |
| La época y lugar de pago                                                                                       | <p>Fecha de vencimiento: 01 de diciembre de 2024.</p> <p>En términos del artículo 171 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se suple y se considera como lugar de pago en el domicilio de quien lo suscribe.</p> |
| La fecha y el lugar en que se suscriba el documento                                                            | 03 de julio de 2024, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.                                                                                                                                                                                    |

<sup>11</sup> “**Artículo 170.** El paqaré debe contener:

- I. La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento;
- II. La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
- III. El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago;
- IV. La época y el lugar del pago;
- V. La fecha y el lugar en que se suscriba el documento; y
- VI. La firma del suscriptor, o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.”



**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL 1308/2025-I A  
SENTENCIA DEFINITIVA  
JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SAN BARTOLO COYOTEPEC.**

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

|                                                            |     |
|------------------------------------------------------------|-----|
| La firma que la parte actora atribuye a la parte demandada | Sí. |
|------------------------------------------------------------|-----|

Precisado lo anterior, cabe señalar que, de acuerdo con el reiterado criterio del más Alto Tribunal de justicia de nuestro País, los títulos de crédito, entre los que está el pagaré, **son prueba preconstituida del derecho literal que en ellos se consigna**, lo cual significa que corresponde a la parte demandada desvirtuar la eficacia demostrativa que esa calidad implica, es decir, acreditar las excepciones que en su contra oponga.<sup>12</sup>

En el caso, la enjuiciada \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

<sup>12</sup> Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 62/2010, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en el Tomo XXXII, septiembre de 2010, Materia Civil, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 136, número de registro 163772, que establece: **“PAGARÉ. CORRESPONDE A LA PARTE DEMANDADA LA CARGA DE PROBAR QUE YA REALIZÓ EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO O BIEN QUE, EN SU CASO, ES MENOR AL RECLAMADO, AUN CUANDO SEA UNA CANTIDAD INFERIOR A LA CONTENIDA EN AQUÉL.**



Asimismo, es aplicable la tesis 1a.CCXXXVIII/2013 (10a.), sustentada por la propia Primera Sala, localizable en el Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 1, Materia Constitucional, Décima Época, página 747, número de registro 2004346, que dice: **“TÍTULOS DE CRÉDITO. SU CARÁCTER PRIVILEGIADO DE PRUEBA PRECONSTITUIDA NO VULNERA EL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD.**

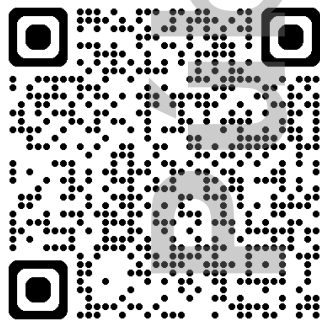


De igual modo, es aplicable la tesis sustentada por la otrora Tercera Sala de ese alto tribunal, número de registro 339552, localizable en el Tomo CXXVII, Materia Civil, Quinta del Semanario Judicial de la Federación, página 685, cuyo rubro: **“TÍTULOS DE CREDITO, CARACTER DE PRUEBA PRECONSTITUIDA DE LOS.**









Bajo esa óptica, debe precisarse que la prueba pericial es la idónea para establecer si el pagaré fue alterado o firmado por diversa persona a la parte demandada, pues tiene por objeto ilustrar al juzgador sobre cuestiones que por su naturaleza requieran de conocimientos especializados que sean del dominio cultural de tales expertos cuya opinión resulte necesaria en la resolución de una controversia, tal



e. 

punto  
o cual se  
elva cual

el contexto  
en conc  
ento que

...uye en la  
...o anterior  
...da por el



**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL 1308/2025-I A  
SENTENCIA DEFINITIVA  
JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SAN BARTOLO COYOTEPEC.**

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Sirve de apoyo la tesis XV.1o.2 C (10a.), emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, registro digital 2008136, de rubro: ***“PAGARÉ. PARA ACREDITAR LA FALSEDAD DE LA FIRMA CONTENIDA EN ÉL, ES NECESARIO DESAHOGAR LA PRUEBA PERICIAL RESPECTIVA.”***



Así como la diversa tesis XXI.1o.44 C, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, registro digital 199957, de rubro siguiente:

***“PRUEBA PERICIAL EN MATERIA MERCANTIL. ES IDONEA PARA ACREDITAR LA FALSEDAD DE LAS FIRMAS.”***



Dicho lo anterior, para el análisis de la experticia de

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO  
706a6620636a6633000000000000000000193eb  
21/05/27 12:30:09

- ción de la  
sideración  
33 del  
il del Pri  
loración,  
e libre co  
torio, de  
eglas de  
a que é  
ones de  
a si exis  
mayoría c  
examinar  
méritos,  
e cada p  
convicción  
n pericial  
auténtica  
n auxilio  
efectos le  
y estable  
ta.  
un perita  
fundado.  
Judicial de la  
181056, de





| <b>FIRMA DUBITABLE</b>                                                                         | <b>FIRMA INDUBITABLE</b>                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Dimensión:</b> Corresponde a una firma pequeña compacta                                     | <b>Dimensión:</b> Corresponde a una firma grande extendida                               |
| <b>Dirección:</b> Ascendente hacia la derecha                                                  | <b>Dirección:</b> Ligeramente ascendente hacia la derecha                                |
| <b>Inclinación:</b> Tumbada hacia la derecha                                                   | <b>Inclinación:</b> Tumbada hacia la derecha                                             |
| <b>Velocidad:</b> Fluida es decir rápida                                                       | <b>Velocidad:</b> Rápida                                                                 |
| <b>Angulosidad o Formas de los Enlaces:</b><br>Mixta ya que presenta trazos curvos y angulosos | <b>Angulosidad o Formas de los Enlaces:</b><br>Angulosa ya que sus trazos forman ángulos |
| <b>Proporcionalidad:</b> Amplia con espacios en algunos de sus trazos                          | <b>Proporcionalidad:</b> Amplia                                                          |
| <b>Habilidad:</b> Rápida con experiencia en el uso del útil inscriptor                         | <b>Habilidad:</b> Rápida con experiencia en el uso del útil inscriptor                   |
| <b>Orden:</b> Desproporcionada con trazos grandes y pequeños                                   | <b>Orden:</b> Desproporcionada con trazos grandes y pequeños                             |
| <b>Presión Muscular:</b> Media                                                                 | <b>Presión Muscular:</b> Fuerte                                                          |
| <b>Momentos Gráficos:</b> 2                                                                    | <b>Momentos Gráficos:</b> 3                                                              |

Después de haber analizado minuciosamente cada uno de los trazos que conforman la estructura morfológica de la firma duditable o cuestionada, así como cada uno de los trazos que conforman la estructura morfológica de las firmas indubitables o auténticas que realiza la C. CLARISD REYES PELÁEZ, ILUSTRO CON AMPLIACIONES FOTOGRÁFICAS LAS MARCADAS DIFERENCIAS QUE PRESENTAN LAS FIRMAS.

...

Como resultado de haber analizado técnica y minuciosamente los elementos estructurales de todas y cada una de las firmas indubitables ofrecidas por la C. [REDACTED], así como los elementos estructurales de la firma dudable o cuestionada que se encuentra realizada en el documento base de la acción (Pagaré) de fecha 03 de Julio del 2024, **SE TRATA DE UNA FALSIFICACIÓN POR IMITACIÓN**, es decir el autor o autora de la firma dudable o cuestionada trato de imitar los movimientos y estructura que realiza la C. [REDACTED]

• • •  
16



**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL 1308/2025-I A  
SENTENCIA DEFINITIVA  
JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SAN BARTOLO COYOTEPEC.**

ANÁLISIS DOCUMENTOSCÓPICO DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN (PAGARÉ) DE FECHA 03 DE JULIO DEL AÑO 2024.

Tal como se cito anteriormente en la descripción del documento consta de un documento de tipo informal por que no cuenta con un soporte similar al de los pagarés comerciales ya que no este no presenta medidas de seguridad como son: papel seguridad, marcas de agua ni los rubros correspondientes, el soporte del documento base de la acción cuenta con un soporte a base de papel tipo bond, este tipo de papel destaca por tener una consistencia porosa, absorbente y mate ideal para escribir con lapiceros o lápiz, contienen un gramaje de 70 a 90 gramos lo que ofrece suavidad y ligereza, dentro de su composición el papel presenta un patrón cuadrículado de medida 4 x 4 mm a 5 x 5 mm aproximadamente presenta en toda la superficie del papel 11 líneas rojas horizontales llamadas márgenes. A la observación mediante el uso de ampliaciones fotográficas se pueden apreciar las marcas o residuos del grafito sobre el papel de un texto anterior el cual fue borrado antes de que se sobre escribiera el texto que forma parte del llenado del pagaré.

Continuando con el análisis documentoscópico, también se puede observar que el texto que se encuentra delante del nombre de [REDACTED], específicamente en el texto que dice **DEUDOR** presenta una alteración por borrado mecánico o raspado, este tipo de alteraciones son muy comunes en este tipo de documentos (pagarés) consiste en la eliminación física de la tinta o el grafito mediante el uso de instrumentos abrasivos, por ejemplo: gomas de borrar de caucho, especiales para lapicero, cuchillas u otros objetos. Esto deja alteraciones sobre la superficie del papel como: adelgazamiento del soporte o cambios en el papel (cambios de coloración), los cuales son detectables utilizando fuentes de luz rasante u oblicua, contraluz, para una mayor ejemplificación de lo anteriormente descrito, se ilustran con ampliaciones fotográficas.

Es importante hacer mención que la persona o personas que manipularon el documento base de la acción (pagaré) de fecha 03 de Julio del año 2024, trataron por todos los medios posibles primero: eliminar por medio de un borrado un texto que ya se encontraba realizado en el documento, dos sobre marcas de ese texto anterior sobre escribieron otro texto a lápiz y así ocultar el texto anterior.

Cabe resaltar que derivado de la acción de utilizar el borrador repetidamente sobre la superficie del papel, éste sufre un desgaste lo que origina que al momento de sobrecribir o escribir con un lapicero la tinta en el trazo de las letras o la firma suele notarse mas delgados o mas gruesos dependiendo el nivel de desgaste que presente el papel. Continuando con el análisis documentoscópico, así mismo delante del nombre de [REDACTED] en el texto que dice **TESTIGO** se observa un desgaste en el papel derivado del uso continuo de un borrador, lo que genera un adelgazamiento en la hoja, perdida del patrón en las líneas azules que forman parte del cuadrícula de la hoja y que al momento de sobre escribir el texto hace que la tinta se vea más gruesa y fuerte, tal como se muestra en las ampliaciones fotográficas.

Es importante hacer mención que la persona o personas que manipularon el documento base de la acción (pagaré) de fecha 03 de Julio del año 2024, trataron por todos los medios posibles primero: eliminar por medio de un borrado un texto que ya se encontraba realizado en el documento, dos sobre marcas de ese texto anterior sobre escribieron otro texto a lapicero y así ocultar el texto anterior.

2.- Se puede apreciar que primeramente, se encontraba un texto a ñejo escrito a lápiz, el cual fue borrado, para posteriormente sobre escribir un nuevo texto que forma parte del llenado del pagaré.

Otro punto importante que se tiene que hacer mención durante el análisis de la escritura que forma parte del llenado del pagare es que se puede observar que la escritura fue realizada en 2 momentos mismos que a continuación se especificaran.

- Debo y pagaré incondicionalmente, por este pagaré la cantidad de \$2,000,000.00, teniendo como fecha de vencimiento el día 01 de diciembre de 2024.

—

- Oaxaca de Juárez Oax., a 3 de Julio de 2024

■ ■ ■

...

en el espacio que corresponde al "DEUDOR" en el documento base de la acción (pagaré), en el resultado del análisis Documentoscópico y del análisis caligráfico de la escritura que forma parte del llenado del documento base de la acción (Pagaré) identifique marcadas diferencias. Así como alteraciones que fundamentan técnicamente las siguientes:

• • •  
18



#### V.- DOCUMENTOS Y MATERIAL SOMETIDOS A ESTUDIO

**DOCUMENTOS INDUBITABLES O AUTÉNTICOS**

- Asimismo, aunque el perito elaboró un cuadro comparativo relativo a los elementos constitutivos o formales de las firmas auténticas y la firma cuestionada, en el que afirma la existencia de diferencias entre las indubitables y la dubitable, tales afirmaciones se limitan a una descripción conclusiva, pues no se encuentran acompañadas de ilustraciones, señalamientos

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

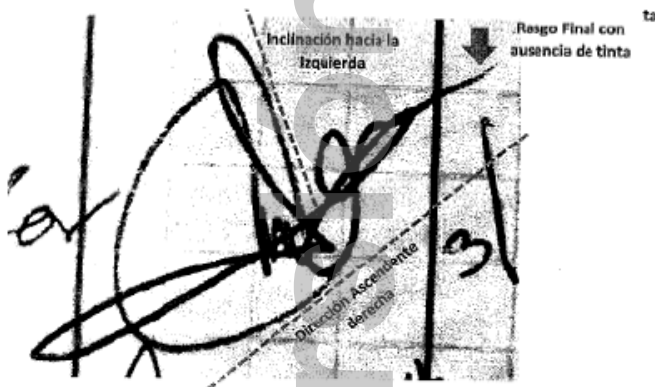
Diagrama de un golpe de tenis de fondo. Se muestra la trayectoria de la raqueta y la pelota. Las anotaciones incluyen:

- Inclinación hacia la izquierda
- Punto de Ataque
- Punto Remate
- Inclinación Ascendente

Diagrama 1. Ejemplos de rasgos finales de la letra 'a'. Se muestran dos ejemplos de la letra 'a' con sus respectivos rasgos finales. El primer ejemplo a la izquierda muestra una 'a' con una inclinación ascendente y una gaza abierta, con una flecha indicando el rasgo final. El segundo ejemplo a la derecha muestra una 'a' con una inclinación descendente y una gaza abierta, con una flecha indicando el rasgo final.

Diagrama de un eje de inclinación. Se muestra una fibra de vidrio (Rasgo Final) que se inclina hacia la derecha. El ángulo de inclinación se indica como "Inclinación Derecha". La muestra es identificada como "C. CLARISD REYES PELÁEZ." y se indica que la "Gaza abierta" está presente. El diagrama también muestra la "Inclinación Ascendente" y la "Inclinación Descendente".

FIRMA DUBITABLE O CUESTIONADA



En otras palabras, las ilustraciones que insertó en su dictamen, no son suficientes para destacar las diferencias relativas a dimensión, velocidad, angulosidad o formas de los enlaces, proporcionalidad, habilidad, orden, presión muscular y momentos gráficos.

- De igual manera, el perito sostiene que una de las diferencias relevantes consiste en que la firma indubitable contenida en el escrito de contestación de demanda y dos grafías obtenidas en diligencia de ejercicios caligráficos (elección que fue de manera aleccionada sin



serva con  
disminucio

mó en con  
 escrito de  
 ías tomad  
 de rail



\*\*\*\*

ervación e

imiento

el perito h  
mente e  
a deter



alteración  
integridad

- io caligrá  
ue el te  
onante \*

entes y p  
mentos di  
con tal a  
zación d

o alteraci  
ilización  
tulo de



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En síntesis, dicho dictamen **no es apto para demostrar los extremos de las excepciones opuestas enumeradas como I, II, III, IV, VII, XI y XIII**, porque, como ya se vio, no aporta los suficientes elementos para tener valor







A pesar de ser un documento manuscrito íntegramente, se establece que la tinta de la firma se asienta sobre las fibras del papel de manera posterior o simultánea al texto, integrándose mecánicamente de forma natural, señala que no existen soluciones de continuidad que indique que el texto fue acomodado alrededor de una firma ya existente.

Además que no existe alteración de tipo aditiva o supresiva.

Asimismo, obra en actuaciones el dictamen del perito tercero en discordia, quien destacó lo siguiente:

## Diestro tercero en discordia

Precisó en el apartado correspondiente de firmas auténticas que toda vez que las firmas del formato tienen las mismas características tomaría 2 firmas como muestras y 2 firmas de las agregadas en autos del expediente, con el afán de hacer más entendible y fluido el dictamen.

1. Firma suscrita en la tercera posición del formato de la diligencia de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis (foja 445).
2. Firma suscrita en la séptima posición del formato de la diligencia de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis (foja 445).
3. Firma suscrita en la última hoja de la contestación de la demanda de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco (foja 68).
4. Firma suscrita en la parte inferior de la hoja de afirmación de supertoken de folio 1827136 de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete (foja 143).

Realizó una ilustración y descripción general de la firma dubitable donde determinó que ésta fue realizada por un instrumento de escritura manual de punta dura y de tinta viscosa de color negro, específicamente por un bolígrafo de tinta viscosa. (foja 467),

Realizó una ilustración y descripción general de las 4 firmas dubitables que indicó en el dictamen, donde destacó que estas fueron realizadas por un instrumento de escritura manual de punta dura y de tinta viscosa de color negro (las dos primeras firmas) y azul (las dos últimas



mutilaciones en el soporte o sustrato, no presentó signos característicos de haber sido manipulado, por lo que es auténtico.

Analizados de manera concatenada ambos peritajes (actora y tercero en discordia), aportan suficientes elementos para desvirtuar la opinión dada por el experto de la demandada, ya que ambos concluyeron que la firma que obra en el pagaré es autoría de \*\*\*\*\* , opiniones que se sustentan en un mejor análisis porque el diestro de la parte actora analizó un mayor número de firmas indubitables que se recabaron en diligencia de trece de febrero de dos mil veintiséis, mientras que el experto tercero en discordia analizó cuatro firmas, dos de ellas que se obtuvieron en diversa diligencia de ejercicios caligráficos de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, una que obra en la contestación de la demanda y **una firma indubitable<sup>18</sup> que se elaboró antes de la suscripción del pagaré** (tres de julio de dos mil veinticuatro); máxime que ambos diestros aportaron mayores ilustraciones para evidenciar las similitudes que existen entre las grafías indubitables con la firma cuestionada, por ende, la grafía que obra en el pagaré base de la acción **debe tenerse como asentada de puño de la enjuiciada.**

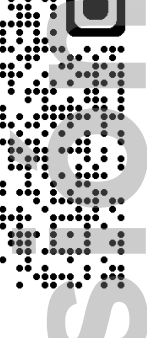
Por otra parte, en relación a la escritura que se utilizó para redactar el pagaré, si bien el diestro de la demandada señaló que fue elaborado por la actora \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, opinión a la cual también llegó el perito tercero en discordia, sin embargo, de la pericial en documentoscopia, respecto del papel donde se redactó el pagaré, el diestro de la parte actora y tercero en discordia fueron contundentes en esclarecer que el pagaré no presenta alteración alguna por lo que es auténtico y si bien el perito de la demandada señaló

<sup>18</sup> Firma que obra en una hoja de afirmación de supertoken de folio 1827136 de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete (foja 143).



depende  
dos y los  
o la cong

colegiado  
**TOS. EL**  
**RA CALI**  
**TÁMENE**



s respues  
do haber  
nte que s  
ré, en o  
e eficacia

de recon  
n el resu  
ual conc  
onde a la  
os de c



Por tanto, valoradas las probanzas en su conjunto y conforme a las reglas de la lógica y la sana crítica, **se niega valor demostrativo suficiente a las testimoniales** para acreditar que la firma fue realizada por persona diversa a la demandada.



Sin que pase por alto que la demandada al ofrecer la prueba confesional refirió que con tal medio iba a demostrar lo siguiente:

• • •  
38



encia pre  
n **XII**, se  
s de con  
enida en c  
existido l  
al criterio  
Tercera S  
n, estable  
sidad ide  
recibió del  
**sional** a  
presament  
regó cant  
e en el p  
e prueba,  
ún momen  
do a la den  
igos refirie  
inero algu  
clarantes  
a que por  
no aconte  
ación. Volume  
**TITULOS DE**

existido l  
al criterio  
Tercera S  
n, estable  
sidad ide  
recibió del  
**sional** a  
presament  
egó cant

recibió del  
**sional** a  
presamente  
regó cant  
e en el p  
e prueba,  
ún momen  
do a la den  
igos refirir

no aconte

ación. Volume

**TITULOS DE**

ación. Volumen  
**TÍTULOS DE**





n de la a  
 negativa  
 edita el vír  
 nto a la G  
 que rea  
 ste asunto  
 documenta  
 s del prese  
 haberse  
 o ni acre  
 opuesta, l  
 ada en el r  
 rior el exar  
 a parte ac  
 de las exc  
 eficacia c  
 sí solo, e  
 echo de cr  
 las partes  
 ore de do



propuesta, l  
ada en el r

rio el exa  
a parte ac  
de las ex  
eficacia  
sí solo, e  
hecho de c  
las partes  
ore de do

claro que  
u acción,  
til citado, p  
ago de la  
(dos mil  
que ampa  
ulo de do  
cubrirse c



**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL 1308/2025-I A  
SENTENCIA DEFINITIVA  
JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SAN BARTOLO COYOTEPEC.**

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

legalmente ejecutable esta sentencia, en la inteligencia que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa.

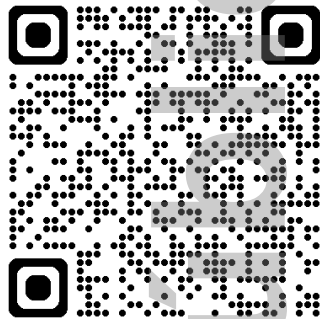
**SEXTO. Análisis de los intereses moratorios.** Del escrito de demanda, se advierte que la parte actora reclama el pago de interés moratorio a razón del 6% anual, prestación que resulta **procedente**, porque si bien es cierto del documento base de la acción, se advierte que ambas partes no pactaron el pago de tal interés, no debe pasar desapercibido que opera la aplicación del artículo 362 del Código de Comercio,<sup>20</sup> para subsanar esa deficiencia, ya que es claro tal normativa en establecer que los deudores que demoren el pago de sus deudas deberán satisfacer desde el día siguiente al vencimiento el interés pactado o, en su defecto, el 6% (seis por ciento), es decir, este dispositivo prevé el tipo legal, porque es la única que señala la obligación de los deudores de pagar intereses moratorios desde el día siguiente al vencimiento y contempla la base para su cálculo en caso de que las partes no los hayan estipulado, en otras palabras, es una obligación legal que se actualiza en supletoriedad de la voluntad de las partes, y toda vez que este fue reclamado por la parte accionante, de ahí que resulte viable su pago.

Es aplicable la tesis XI.2o.28 C, Novena Época,  
emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer

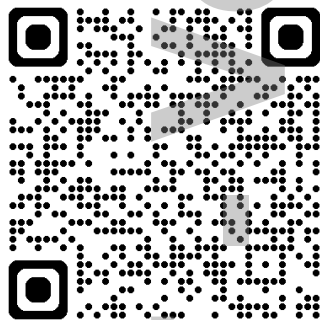
<sup>20</sup> **Artículo 362.-** Los deudores que demoren el pago de sus deudas, deberán satisfacer, desde el día siguiente al del vencimiento, el interés pactado para este caso, o en su defecto el seis por ciento anual.

Si el préstamo consistiere en especies, para computar el rédito se graduará su valor por los precios que las mercaderías prestadas tengan en la plaza en que deba hacerse la devolución, el día siguiente al del vencimiento, o por el que determinen peritos si la mercadería estuviere extinguida al tiempo de hacerse su valuación.

Y si consistiere el préstamo en títulos o valores, el rédito por mora será el que los mismos títulos o valores devenguen, o en su defecto el 6 por 100 anual, determinándose el precio de los valores por el que tengan en la Bolsa, si fueren cotizables, o en caso contrario por el que tuvieran en la plaza el día siguiente al del vencimiento.



LA FAMILIA  
PAGO  
CULTURA  
EL ARTISTA  
APLICAB  
GENERAL





Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1077, 1321, 1322, 1324, 1325, 1390 bis 38 y demás relativos al Código de Comercio, se,

**PRIMERO.** Es procedente la vía ejecutiva mercantil oral, en la que la parte actora \*\*\* \*\*\*\*\* , **probó su acción** y la parte demandada \*\*\*\*\* (deudora principal), **no acreditó sus excepciones.**

**SEGUNDO.** Se **CONDENA** a la parte demandada al pago de **\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal.

**TERCERO.** Se **CONDENA** a la parte demandada al pago de **intereses moratorios**, a razón de una tasa legal del **6% anual**, en términos del considerando sexto; la cuantificación de los intereses se reserva para la fase de liquidación de sentencia, previo trámite del incidente respectivo.

**CUARTO.** Se **CONDENA** a la parte demandada al pago de **gastos y costas**, en términos de los considerandos séptimo de este fallo.

**V.** El que intente acciones o haga valer cualquier tipo de defensas o excepciones improcedentes o interponga recursos o incidentes de este tipo a quien no solamente se le condenará respecto de estas acciones, defensas, excepciones, recursos o incidentes improcedentes, sino de las excepciones procesales que sean inoperantes.”



**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL 1308/2025-I A  
SENTENCIA DEFINITIVA  
JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SAN BARTOLO COYOTEPEC.**

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Notifíquese esta resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 1390 ter 10 y 1390 ter 12, en relación con los diversos 1390 bis 22, 1390 bis 38 y 1390 bis 39, todos del Código de Comercio.**

Así lo resolvió y firman electrónicamente **Guadalupe Servando Quiroz Ayuso**, Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, quien actúa en unión de **Oliver Obed Bazán Montaña**, secretario que autoriza y da fe.

**\*OOBM**

Se da fe de que el presente sentencia se incorporó al expediente electrónico que obra en el SISE; asimismo, se certifica que el archivo electrónico correspondiente coinciden en su totalidad con las presentes constancias físicas. Conste.

El(la) suscrito(a) actuario(a) hace constar que las notificaciones correspondientes a la presente sentencia fueron debidamente digitalizadas y vinculadas al expediente electrónico. Doy fe.

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO  
706a6620636a6633000000000000000000193eb  
21/05/27 12:30:09





## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

165097501\_3448000037748602025.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

| FIRMANTE                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |      |             |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------|-------------|
| Nombre:                                | OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Validez:    | BIEN | Vigente     |
| FIRMA                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |      |             |
| No Serie:                              | 70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.93.eb                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Revocación: | Bien | No revocado |
| Fecha (UTC/ CDMX)                      | 27/08/26 19:44:30 - 27/08/26 13:44:30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Status:     | Bien | Valida      |
| Algoritmo:                             | RSA-SHA256                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |      |             |
| Cadena de firma:                       | 83 1e ea cc 28 6b 51 f4 43 1a 87 57 68 cc bd 96<br>92 77 58 25 65 34 0b c5 9d 14 e8 cc 45 ea 18 cc<br>10 75 66 46 00 1a c0 2f fb 7f 07 8d 73 42 5d 86<br>99 ce 56 cd df b6 11 f3 b5 6b 68 2e c5 7b 6f d3<br>e1 2c e9 4e 52 f0 37 97 ba 94 db 2a 53 26 91 f9<br>07 d0 85 22 e2 64 5e 68 fa f7 80 d3 d1 7a bc 8e<br>07 e9 e0 0e 10 32 06 96 d9 1f 1a 14 41 fa 34 39<br>30 5a 42 4c c7 79 cb 96 1c 51 8b be 92 24 fa 85<br>36 91 2d ff a7 e7 4d 7a f3 92 8c c7 75 fa 88 eb<br>81 ee c3 46 4d c7 ee 03 e7 ab be 2d 2e 0e 1c f5<br>d9 34 49 74 0e d9 b4 ed ef b8 40 cc 43 97 01 7d<br>8a a6 fa 87 bf a7 f5 c9 de 5c a7 7c b2 7b e6 06<br>4c f7 c6 65 18 55 dd 1e 07 f3 5f 82 23 8c 6e 62<br>bf c5 5f 2c 82 a0 19 de 42 89 e2 5d bd e2 80 8c<br>37 27 8d 69 59 e0 5e cf a1 1c 1b ae 7f d0 bf f2<br>6c 61 9c d0 16 84 61 46 d0 e6 44 37 ad a0 03 86<br>d7 02 78 cd a9 00 cd 45 35 80 0e 66 cc 0b b8 4a<br>9c 08 94 ee aa 87 5b 7d e6 06 4d d4 3f 86 79 8e<br>2f 45 03 21 de 0a e3 18 e3 83 9e 60 28 df cb 69<br>b1 2e 42 64 92 e3 ef d6 98 bc b1 86 46 cc 29 0a<br>e4 cf 0a 0d 94 ab 48 12 af 3e b5 b3 8b e0 a3 fb<br>60 85 8f 6d 37 b0 9c 62 c8 66 95 ec 94 71 57 79<br>71 09 cc 79 08 f7 c9 90 31 9e e7 03 43 1b fb 3c<br>5b 4e 33 99 c0 30 ff 45 eb 7b 45 c8 1d ae b7 17 |             |      |             |
| OCSP                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |      |             |
| Fecha: (UTC/ CDMX)                     | 27/08/26 19:44:30 - 27/08/26 13:44:30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |      |             |
| Nombre del respondedor:                | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |             |      |             |
| Emisor del respondedor:                | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             |      |             |
| Número de serie:                       | 70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.01.93.eb                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |      |             |
| TSP                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |      |             |
| Fecha : (UTC/ CDMX)                    | 27/08/26 19:44:30 - 27/08/26 13:44:30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |      |             |
| Nombre del emisor de la respuesta TSP: | Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |      |             |
| Emisor del certificado TSP:            | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             |      |             |
| Identificador de la respuesta TSP:     | 197717998                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |      |             |
| Datos estampillados:                   | Vv/Zv/9xd+gdCWGU18Vn3umKWXQ=                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |      |             |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

| FIRMANTE                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |      |             |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------|-------------|
| Nombre:                                | GUADALUPE SERVANDO QUIROZ AYUSO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Validez:    | BIEN | Vigente     |
| FIRMA                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |      |             |
| No Serie:                              | 70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.01.6d.1b                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Revocación: | Bien | No revocado |
| Fecha (UTC/ CDMX)                      | 27/08/26 20:52:27 - 27/08/26 14:52:27                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Status:     | Bien | Valida      |
| Algoritmo:                             | RSA-SHA256                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |      |             |
| Cadena de firma:                       | 13 e1 bd 53 57 10 9b b1 16 32 9a e9 f0 a7 8c 59<br>45 52 7b 29 7f f2 37 70 c8 0c d7 8c fe c1 08 5f<br>62 34 e7 a6 fd b5 dd 8f 88 00 60 22 a2 cd 0c 43<br>e0 98 3b 82 8d 73 08 74 85 7d aa 1f 98 58 d7 25<br>8b 0e 1a 63 3e 59 04 d3 78 33 7b c2 31 eb 13 8c<br>1f 69 ec 1a 63 ed 55 97 a8 d1 c6 c3 f8 b6 3e ed<br>41 31 6c b0 75 22 94 11 14 ee 85 c5 54 20 d1 07<br>a4 dd ef 75 a8 22 94 cc 9c a7 5d 65 b1 99 60 f0<br>39 fd 99 19 7e 2f 6d a5 9a 46 30 e3 cd d4 ed f9<br>8b bd c3 1b 9f cc 35 69 4b 36 fd 08 37 ba 0f 55<br>a2 e7 99 ae f5 b5 1d 03 48 b9 a9 6a 55 27 d4 c3<br>f7 9f ee f5 76 9d f3 53 8a 54 08 18 80 f2 00 54<br>2e 61 37 96 e2 5c cf f7 d6 e9 7b d2 38 de 47 ce<br>d2 54 01 a0 14 56 9a 08 44 1c 0e 03 54 72 c9 87<br>29 67 69 9a e7 74 c7 8f d1 0a 2c 64 a8 15 33 20<br>05 1f 3c 0c e2 43 22 32 83 05 15 2a a7 1e c6 fb<br>4a c3 1d 0b 01 7c 2c 60 56 5f 71 12 a4 69 32 d0<br>ec 1b 71 7c e6 48 08 80 4a 5a 28 15 c8 9b cc 8f<br>73 16 4d 0c 12 a8 d4 f6 4e 3c d0 36 0e f0 92 6e<br>e6 45 1a 97 b6 ce 94 3a 8e d0 8f 5f d8 5c 75 a4<br>ea 7c 8c 8f 2c 8d 97 44 f1 aa 18 76 8e ad da 15<br>d8 b4 74 ec 0b 07 50 eb 7e 14 d9 e3 9d 56 86 dc<br>1c 66 d2 55 54 60 4a b5 6d bf ed 1f c5 22 6c 07<br>26 29 ac fa 0a 8f 12 42 57 1f 68 35 0c 19 85 f3 |             |      |             |
| OCSP                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |      |             |
| Fecha: (UTC/ CDMX)                     | 27/08/26 20:52:27 - 27/08/26 14:52:27                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |      |             |
| Nombre del respondedor:                | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |             |      |             |
| Emisor del respondedor:                | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             |      |             |
| Número de serie:                       | 70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.01.6d.1b                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |      |             |
| TSP                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             |      |             |
| Fecha : (UTC/ CDMX)                    | 27/08/26 20:52:27 - 27/08/26 14:52:27                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |      |             |
| Nombre del emisor de la respuesta TSP: | Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |      |             |
| Emisor del certificado TSP:            | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             |      |             |
| Identificador de la respuesta TSP:     | 197808482                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |      |             |
| Datos estampillados:                   | rXpPSiYQxJEpOHg50/oH1pCxxmg=                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |      |             |

El veintisiete de agosto de dos mil veintiseis, el licenciado Oliver Obed Bazán Montaña, Secretario(a), con adscripción en el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Oaxaca, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.